



CONVOCATORIA DE PLANES DE FORMACIÓN DE CENTROS PARA CENTROS EDUCATIVOS SOSTENIDOS CON FONDOS PÚBLICOS DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE ARAGÓN EN EL CURSO 2025-2026.

El profesorado, dada su condición de agente de la comunidad educativa que demanda formación constante y renovación de sus capacidades para adaptarse a los nuevos tiempos, precisa poder trasladar conocimientos actualizados a su alumnado e influir positivamente en su proceso de aprendizaje.

El Plan de Formación de Centro (PFC) es el elemento vertebrador de las estrategias, acciones y recursos que el centro diseña para mejorar la capacidad de respuesta a las necesidades del alumnado y servirá de cauce para identificar la formación del profesorado necesaria para la consecución de los objetivos planteados.

La ORDEN ECD/579/2019, de 7 de mayo, por la que se regula la convocatoria, reconocimiento, certificación y registro de las actividades de formación permanente del profesorado no universitario, (BOA 04/06/2019) establece diferentes modalidades y condiciones de las actividades de formación que sirven de base a esta convocatoria.

La Dirección General de Personal, Formación e Innovación establece el siguiente procedimiento para la elaboración de los Planes de Formación de Centros.

1. PERSONAS DESTINATARIAS.

Esta convocatoria está dirigida a todos los centros educativos sostenidos con fondos públicos de la Comunidad Autónoma de Aragón, de niveles no universitarios, así como a los Equipos de Orientación Educativa de Infantil y Primaria (EOEIP) dependientes del Departamento de Educación, Cultura y Deporte.

Tal y como establecen las Instrucciones de principio de curso 2025-2026 de la Secretaría General Técnica del Departamento de Educación, Cultura y Deporte para los diferentes tipos de centros educativos, los Equipos Directivos de los centros tratarán, en la medida de lo posible, de asignar los horarios para el desempeño de las funciones propias de las personas responsables de coordinación de formación (COFO), de coordinación de formación en tecnologías del aprendizaje (COFOTAP) y de Bienestar y Protección, los miércoles, jueves y viernes respectivamente, para facilitar la asistencia a reuniones y formaciones autonómicas.

2. CARACTERÍSTICAS DE LOS PLANES DE FORMACIÓN DE CENTROS.

Todos los centros educativos sostenidos con fondos públicos de la Comunidad Autónoma de Aragón, de niveles no universitarios, dependientes del Departamento de Educación, Cultura y Deporte, así como los EOEIP, deberán elaborar sus planes de formación de centros que estarán configurados por las diferentes actuaciones de formación que realice el profesorado del centro.

El Plan de Formación de Centro deberá estar relacionado con los planes de mejora de los



centros, formará parte de la Programación General Anual y para la redacción de los objetivos prioritarios del mismo se tendrán en cuenta las siguientes **líneas prioritarias**:

- Mejora de la competencia digital docente, en especial para la consecución de las líneas del Programa Escuela 4.0 y la formación, capacitación y uso responsable de los monitores interactivos, así como de la Inteligencia Artificial aplicada al aula.
- Promoción de la formación en metodología STEAM como enfoque educativo integral que combina Ciencia, Tecnología, Ingeniería, Artes y Matemáticas para resolver problemas del mundo real a través de la experimentación y la creación de proyectos.
- Impulso de la formación en protección civil como respuesta a incidentes o situaciones de emergencia causadas por fenómenos naturales inusuales o de origen antropogénico.
- Mejora del bienestar docente en los centros educativos a través de la inclusión y pertenencia, la inteligencia emocional, el liderazgo eficaz y la participación activa, así como el uso ético y responsable de las redes sociales.
- Promoción y acompañamiento de los centros educativos en programas de internacionalización (Erasmus+, E-twinning, ...).
- Impulso de la competencia matemática y lingüística y del refuerzo educativo, de forma prioritaria utilizando Programas de Cooperación Territorial (PROA+, Arcomat y Aralecto).
- Actualización de los conocimientos científicos, didácticos y normativos del profesorado relevantes para la mejora del proceso de enseñanza y aprendizaje.
- Fomento de la formación y la utilización de metodologías del aprendizaje basadas en evidencias científicas, consolidando una cultura crítica sobre la innovación educativa.
- Impulso de la mentorización y observación entre iguales y la promoción de proyectos formativos entre centros que tengan intereses o proyectos comunes, preferentemente de carácter transversal.
- Consolidación de la plataforma educativa AEDUCAR y del sistema operativo VITALINUX.

En las actividades de formación, innovación e investigación educativa, el profesorado del centro debe participar en grupos y contribuir a la adquisición y mejora de las competencias profesionales docentes y a incrementar los recursos pedagógicos del centro.

Las mencionadas actividades formativas serán propuestas por el profesorado del centro y lideradas por las personas coordinadoras de formación y los equipos directivos de los centros, con la colaboración de las asesorías / mentorías de formación y mentorías Escuela 4.0 de los Centros de Profesorado que tengan asignados.

Por norma general, dichas actividades irán destinadas al profesorado de un mismo centro, no obstante, se podrán realizar de forma coordinada con profesorado de otros centros, a propuesta de los mismos, o de las asesorías / mentorías de formación, las cuales se encargarán de su gestión, organización y difusión.

Las actividades formativas de los Planes de Formación de Centros de esta convocatoria



tendrán lugar con carácter general fuera del horario de atención directa al alumnado, del resto de horas lectivas y complementarias del profesorado, así como fuera de los tiempos dedicados a recreos. Para realizarse en horario lectivo se deberá contar con permiso de la Dirección del centro y autorización del Servicio Provincial competente, además de atender a lo previsto en el artículo 8 de la ORDEN ECD/579/2019, de 7 de mayo.

Para realizarse en horario complementario y recreos, se atenderá a la normativa vigente en cada tipo de centro y enseñanza. Como norma general, en primaria se podrán establecer períodos complementarios en la PGA del centro para *“actividades de perfeccionamiento, innovación e investigación educativa”* y en secundaria podrán incluirse específicamente, siempre que estén incluidos en la PGA y cuenten con la autorización de la Dirección del centro educativo.

Si las actividades de innovación e investigación se producen como consecuencia de la participación del centro en una convocatoria pública del Departamento de Educación, Cultura y Deporte, las actividades específicas que se propongan en el Plan de Formación servirán tan sólo para complementar la necesidad formativa del profesorado participante que no cubra ya la propuesta formativa de la misma convocatoria. En el caso de que la resolución de la convocatoria por parte del Departamento sea posterior a la solicitud de la actividad en el Plan de Formación, cuando esta resolución sea publicada, se eliminarán o modificarán las actividades propuestas por parte del centro educativo, en el caso de que la convocatoria ya contemple esa formación, como condición necesaria para el desarrollo de los proyectos aprobados.

En el caso de otras actividades de formación, innovación e investigación educativa que el profesorado realice por iniciativa propia a lo largo del curso podrán incluirse en la Memoria del Plan. Se sugiere a la persona COFO que vaya recogiendo durante el curso escolar esta información por parte del resto de docentes con el objetivo de incluirla en la memoria del PFC.

El Anexo III ofrece más información sobre la formalización de la documentación del Plan de Formación de Centro.

3. MODALIDADES FORMATIVAS.

Las modalidades formativas que puede proponer un centro educativo podrán ser (ver Anexo I):

- Proyectos de Formación del Centro.
- Grupos de Trabajo (GT).
- Seminarios (SEM).
- Talleres.

Se considera prioritaria la modalidad de Proyecto de Formación del Centro por ser la que impulsa de forma más directa los procesos de cambio en los centros e incide en los Planes de Mejora, por lo que tendrá prioridad en su aprobación frente a las otras modalidades.

Se recomienda que, en la medida de lo posible, los centros traten de incorporar sus distintas propuestas formativas de Grupos de Trabajo y Seminarios como subgrupos dentro de un mismo Proyecto de Formación de Centro con un eje vertebrador que los integre.



Los centros podrán solicitar, diseñar y/o realizar una o varias actividades formativas, con ciertos límites en función de sus especiales características:

- En el caso de centros de secundaria con formación profesional se podrán presentar dos proyectos de formación de centro (uno de ellos específico para FP).
- Los centros podrán crear un grupo de trabajo para impulsar el Plan Digital de Centro, incorporar las líneas de Escuela 4.0 y la formación en el uso de Monitores Interactivos a través de situaciones de aprendizaje. Dicho grupo de trabajo contará con la participación activa de las mentorías de los Centros de Profesorado, y no contará en el cómputo global de formación de centro. Este grupo estará constituido de, al menos, el COFOTAP y un miembro del equipo directivo.
- Los centros que presenten alguna particularidad específica en su configuración podrán solicitar más de un Proyecto de Formación del Centro siempre que quede debidamente justificado en su solicitud y sea aprobada tal contingencia por el Servicio de Innovación y Formación del Profesorado, con el visto bueno previo del Centro de Profesorado territorial de referencia.
- En el caso de grupos de trabajo o seminarios (indistintamente), uno por cada 25 docentes o fracción de cupo (quedan excluidos de este cómputo los seminarios y grupos de trabajo intercentros)¹.
- Excepcionalmente, los centros educativos que formen parte de los Programas de Cooperación Territorial de Refuerzo de la Competencia Matemática (Arcomat) y de la Competencia Lectora (Aralecto) en la Comunidad Autónoma de Aragón, durante el curso 2025-2026, podrán constituir un seminario específico vinculado al programa. Este seminario será coordinado por el coordinador del plan lector y el coordinador de competencia matemática del centro.

No computará dentro del límite de un seminario o grupo de trabajo por cada 25 docentes o fracción de cupo, y, al tratarse de una línea prioritaria, se autorizará, aunque no cumpla con el mínimo de participantes requerido para un seminario.

En aquellos centros educativos (centros integrados) que impartan dos etapas educativas diferentes —Primaria y Secundaria—, podrán constituirse dos seminarios específicos, uno para cada etapa.

En cada seminario participará, al menos, el profesorado vinculado al programa, sin que exista un mínimo de docentes participantes para su aprobación, ya que se trata de una línea prioritaria.

- En el caso de los talleres, los cuales constituyen una actividad formativa de carácter eminentemente práctico donde el profesorado realizará actividades destinadas a experimentar determinados aspectos teóricos y a facilitar la formación entre iguales en Competencia Digital Docente, deberá considerarse:

¹ Ej.: En el caso de un centro con un claustro de 44 profesores podría presentar hasta un máximo de un Proyecto y, adicionalmente, otras dos acciones en la modalidad de GT o Seminario.



- El número de participantes, atendiendo a la excepcionalidad del artículo 13.2 de la Orden ECD/579/2019, de 7 de mayo, será para todos los centros educativos, como mínimo, el 25% del total del claustro. En centros con diferentes etapas educativas, se entenderá el 25% del profesorado de cada etapa.
- Se establece como número máximo de talleres formativos en el curso escolar 2025/2026, 1 por cada 25 docentes de claustro o fracción, siendo el número máximo de talleres por centro de 3.
- La aprobación de esta modalidad formativa por el Centro de Profesorado de referencia, estará supeditada siempre a la no existencia de otras modalidades dentro de la oferta formativa del centro de profesorado o de la propia red de formación (en este último caso siempre que sean no presenciales) cuyos contenidos puedan ser coincidentes.
- Los talleres se organizarán en una única sesión con una duración mínima de 2 horas y máxima de 3, incluyendo, en cualquier caso, como máximo 1 hora de ponencia.
- La línea de actuación de los talleres será de forma preferente la línea de Competencia Digital Docente y los objetivos del Programa Escuela 4.0.

Solo serán reconocidas y certificadas como actividades de formación permanente del profesorado aquellas solicitadas por los centros que cumplan los siguientes requisitos:

- Ser aprobadas y coordinadas por el Centro de Profesorado correspondiente.
- Cumplir lo dispuesto en la ORDEN ECD/579/2019, de 7 de mayo.

4. ELABORACIÓN DEL PLAN DE FORMACIÓN DE CENTRO.

El Plan de Formación de Centro será elaborado por el profesorado impulsor de la formación en los centros educativos (COFOs y COFOTAPs) en estrecha colaboración con el Equipo Directivo; el Departamento de Formación e Innovación Educativa en los Institutos de Educación Secundaria; el Departamento de Innovación y Transferencia del Conocimiento en los Centros Públicos Integrados de Formación Profesional y el Equipo de Formación, Innovación y Proyectos para el caso de los Centros Públicos Integrados (CPI). Una vez informado el Claustro, se incluirá en la Programación General Anual estableciendo los horarios y tiempo necesario para su desarrollo. El resultado de la evaluación del mismo figurará, a su vez, en la Memoria Anual.

La elaboración del Plan de Formación del Centro será fruto de la coordinación presencial y/o telemática, a través de la plataforma habilitada por la administración educativa competente, entre los centros educativos y los Centros de Profesorado, que colaborarán en su diseño, desarrollo y seguimiento.

Las asesorías / mentorías de formación pertenecientes al Centro de Profesorado acompañarán y orientarán a las personas coordinadoras de formación y a los equipos directivos en cuanto a la viabilidad de los planes y a la adecuación de las acciones formativas planteadas para los objetivos que se pretenden alcanzar, y contribuirá a dotar de coherencia al plan elaborado. Las mentorías Escuela 4.0 harán lo propio, respecto de las actividades formativas relacionadas con la mejora de competencia digital y la actualización del Plan Digital de Centro,



en especial todo lo relacionado con los objetivos del Programa Escuela 4.0, priorizando, en la medida de lo posible, la mentorización presencial en el aula para aquellos docentes que así lo soliciten.

El Plan de Formación del Centro, de carácter anual, tendrá como objetivo implementar un Plan de Mejora del centro educativo que se desarrollará durante varios cursos académicos. En ese sentido, los objetivos fijados deberán revisarse anualmente para asegurar que existe un progreso y una gradual consecución de objetivos del Plan de Mejora establecido.

La Dirección General competente en materia de Formación del Profesorado tiene establecida una plataforma telemática para la gestión total de las actividades incluidas en los Planes de Formación que se constituyan en los centros docentes durante el curso. La información introducida en dicha plataforma para la elaboración del Plan generará un documento en formato PDF, que se incorporará firmado a la Programación General Anual sin necesidad de elaborar otro documento.

Dicho Plan se cumplimentará telemáticamente a través de la plataforma de gestión de actividades de formación DOCEO antes **del 20 de octubre de 2025**.

El Anexo I ofrece más información sobre fechas y documentación a presentar.

Se informa a los centros educativos que sus planes de formación de centros formarán parte integrante de los planes de actuación de sus Centros de Profesorado de referencia y estos a su vez, del Plan Anual de Acciones Formativas del Profesorado. Cada centro educativo pondrá a disposición de su comunidad educativa el Plan de Formación de Centro.

5. SEGUIMIENTO, EVALUACIÓN Y MEMORIA DEL PLAN DE FORMACIÓN.

El Plan de Formación de Centro será objeto de seguimiento durante todo su desarrollo tanto por parte del COFO y COFOTAP, así como del Centro de Profesorado de referencia. Existirá una revisión conjunta en **el mes de enero de 2026**.

Las personas coordinadoras de cada actividad deberán adjuntar en la plataforma de gestión de actividades de formación habilitada la memoria y los materiales elaborados en dicha actividad antes del **5 de junio de 2026**.

La evaluación y memoria del Plan de Formación de Centro formará parte de la Memoria Anual del centro de acuerdo con el procedimiento establecido a través de la plataforma telemática, debiendo estar finalizada, en todo caso, antes del **12 de junio de 2026**.

La Memoria recogerá todas las actividades de formación y actualización en las que hayan participado docentes del centro, tanto las planificadas dentro de sus Planes de Formación como aquellas realizadas que hayan sido promovidas por la Administración Educativa u otras distintas que docentes hayan realizado por iniciativa individual a lo largo del curso y que, en este último caso, deseen incluirse.

Los materiales generados por actividades en el marco de los Planes de Formación de los Centros, deberán estar a disposición del Centro de Profesorado de referencia para su supervisión, en formato digital y por vía telemática. Se recuerda que estos materiales serán determinantes para la certificación de dichas actividades.



La evaluación del Plan de Formación de Centro se realizará por el COFO y COFOTAP en colaboración con el Equipo Directivo. Esta evaluación deberá recoger el grado de consecución de los objetivos, la aplicabilidad en el aula y cómo ha contribuido a mejorar el proceso de aprendizaje del alumnado, la adecuación de los espacios y de las fechas y horarios, la idoneidad de ponentes y el grado de satisfacción global de la formación.

6. CRITERIOS DE SELECCIÓN DE ACTIVIDADES FORMATIVAS PROPUESTAS POR LOS CENTROS.

Con carácter general, todos los Centros de Profesorado seleccionarán las actividades propuestas siguiendo los siguientes criterios:

- 1) Prioridad de Proyecto de Formación en Centro frente a las otras modalidades.
- 2) Grado de relación de las propuestas con las líneas propuestas para el curso 2025-2026 recogidas en el apartado 2 de esta convocatoria.
- 3) Grado de relación de las propuestas formativas con el Plan de Mejora de cada centro. Para ello los centros deberán hacer mención expresa a dicho Plan en la solicitud, facilitando acceso al mismo si fuera requerido por las asesorías / mentorías de formación de los Centros de Profesorado. Si no fuera así, no se tendrá en consideración por falta de constatación.
- 4) Promoción de la implicación de los distintos colectivos de la comunidad educativa, docentes de otros centros educativos y de otras organizaciones y entidades vinculadas al entorno y desarrollo educativo del centro.
- 5) En el caso de actividades intercentros, las demandas serán incluidas como necesidades individuales en los Planes y una vez analizadas por las asesorías / mentorías de formación, se convocarán, llegado el caso, desde los propios Centros de Profesorado de forma posterior a la aprobación del resto de actividades.

En el caso de formación que no reporte coste o bien cuando un centro tenga capacidad para impartirlo autónomamente se podrán autorizar actividades siempre y cuando estén relacionadas explícitamente con las líneas para el curso 2025-2026 recogidas en el apartado 2 de esta convocatoria, y tengan el visto bueno del Centro de Profesorado que las supervisa.

7. ACTIVIDADES PREVIAS A LA APROBACIÓN DEL PLAN DE FORMACIÓN DE CENTRO.

Dadas las específicas condiciones de determinados centros educativos, en ocasiones se requiere la realización de determinadas actividades formativas antes de la aprobación de los Planes de Formación de Centro por parte del Centro de Profesorado correspondiente.

Los Centros de Profesorado aprobarán o denegarán las actividades solicitadas que los centros educativos de su ámbito precisen realizar con carácter previo a la aprobación del Plan de Formación de Centro, siempre que se ajusten a lo establecido en esas instrucciones.

Para la aprobación de dichas actividades los Centros de Profesorado valorarán la necesidad o urgencia de las mismas, la justificación para su realización en fechas previas a la aprobación del Plan de Formación de Centro, el cumplimiento de la normativa vigente, los recursos propios, humanos y económicos, del Centro de Profesorado y la adecuación a los requisitos de esas



instrucciones.

La persona coordinadora de formación o persona coordinadora de la actividad solicitada (en caso de los Grupos de Trabajo y Seminarios) será la responsable del diseño, gestión y propuesta de certificación de la actividad.

7.1. Solicitud

Los centros educativos diseñarán y solicitarán, a través de la plataforma DOCEO, la actividad formativa y comunicarán por correo electrónico a la dirección para su aprobación y a la asesoría de formación para su información, ambas de su Centro de Profesorado de referencia, la petición de adelanto de dicha actividad formativa.

A la hora de diseñar la actividad formativa en DOCEO, los centros deberán adjuntar en la pestaña denominada "Repositorio" los siguientes documentos:

- Documento de texto justificativo en el que conste la motivación de la urgencia y necesidad de adelanto de la actividad que se solicita, firmado por la dirección del centro.
- Documento de aprobación por parte del claustro del adelanto de la actividad formativa en el que conste la fecha de aprobación y la firma de la dirección del centro.

Las fechas para llevar a cabo la solicitud de adelanto de las actividades formativas, según el procedimiento descrito anteriormente, serán entre el **15 y el 22 de junio** (ambos inclusive) y entre el **1 y el 7 de septiembre** (ambos inclusive) **de 2026**.

7.2. Tramitación

Una vez recibida la solicitud por la dirección del Centro de Profesorado, ésta se tramitará mediante el procedimiento ordinario a través de la plataforma DOCEO. En caso de denegación, la dirección del Centro de Profesorado comunicará además la motivación de la misma.

Las actividades aprobadas se incorporarán al Plan anual de actuación del Centro de Profesorado, que asumirá los costes derivados de las mismas.

7.3. Comunicación al Servicio de Formación del Profesorado

La dirección de cada Centro de Profesorado informará por escrito al Servicio de Innovación y Formación del Profesorado a través de la dirección formacionprofesorado@aragon.es de la aprobación o denegación de las solicitudes recibidas.

7.4. Realización de la actividad

La realización de las actividades formativas aprobadas se ajustará a la normativa, medidas organizativas y vigentes en el momento de su realización.

8. NORMATIVA APLICABLE.

- DECRETO 166/2018, de 18 de septiembre, del Gobierno de Aragón, por el que se regula la formación del profesorado de enseñanzas no universitarias que presta sus servicios en centros docentes sostenidos con fondos públicos en la Comunidad Autónoma de Aragón (BOA 01/10/2018).



- ORDEN ECD/579/2019, de 7 de mayo, por la que se regula la convocatoria, reconocimiento, certificación y registro de las actividades de formación permanente del profesorado no universitario (BOA 04/06/2019).
- Resolución de 12 de julio de 2022 del Director General de Innovación y Formación Profesional, por la que se aprueba la Estrategia Aragonesa de Formación en Competencia Digital Docente Ramón y Cajal 2021-2024 (BOA 20/07/2022).
- Resolución de 5 de julio de 2023, de la Secretaría de Estado de Educación, por la que se publica el Acuerdo de la Conferencia Sectorial de Educación de 7 de junio de 2023, por el que se aprueba la propuesta de distribución territorial y los criterios de reparto de los créditos gestionados por comunidades autónomas destinados al Programa Código Escuela 4.0, en el ejercicio presupuestario 2023. (BOE 18/07/2023)
- Resolución de 26 de julio de 2022, del Director General de Innovación y Formación Profesional, por la que se dictan Instrucciones para la elaboración e implantación del Plan Digital de Centro 2022-2024 (BOA 05/08/2022).
- Resolución de 1 de julio de 2022, de la Dirección General de Evaluación y Cooperación Territorial, por la que se publica el Acuerdo de la Conferencia Sectorial de Educación sobre la certificación, acreditación y reconocimiento de la competencia digital docente (BOE 12/07/2022).

Zaragoza, a fecha de firma electrónica
DIRECTOR GENERAL DE PERSONAL, FORMACIÓN E INNOVACIÓN
José María Cabello Sáenz de Santa María



ANEXO I

INFORMACIÓN PARA LA ELABORACIÓN DEL PLAN DE FORMACIÓN DE CENTRO

INFORMACIÓN GENERAL	
DOCUMENTACIÓN, PLAZOS Y LUGAR DE PRESENTACIÓN	SOLICITUD DEL PLAN DE FORMACIÓN: Plazo de presentación: hasta el <u>20 de octubre de 2025.</u> Documentación a presentar: • Envío telemático del PFC al Centro de Profesorado a través de la plataforma de gestión de actividades de formación habilitada. • PDF generado por la plataforma que debe incluirse en la Programación General Anual. MEMORIA DEL PLAN DE FORMACIÓN: Las personas coordinadoras de cada actividad deberán adjuntar, en la plataforma de gestión de actividades de formación habilitada, la memoria y los materiales elaborados antes del <u>5 de junio de 2026.</u> Las personas Coordinadoras de Formación en Centros (COFO) deberán elaborar la memoria y evaluación del Plan de Formación de Centro antes del <u>12 de junio de 2026.</u> Documentación a presentar: • Cierre telemático de cada una de las actividades en la plataforma habilitada. • PDF generado por la plataforma de cada una de ellas que deben incluirse en la memoria de la Programación General Anual.



CRITERIOS DE SELECCIÓN DE LAS ACTIVIDADES	Prioridad de Proyecto de Formación de Centro frente a las otras modalidades, cuando se den las siguientes circunstancias: ■ Relación de las propuestas con las líneas prioritarias para el curso 2025-2026 recogidas en el apartado 2 de esta convocatoria. ■ Relación de las propuestas con el Plan de Mejora de cada centro. Para ello, los centros deberán hacer mención expresa a dicho Plan en la solicitud, facilitando acceso al mismo, si fuera requerido por las asesorías de los Centros de Profesorado. Si no fuera así, no se tendrá en consideración por falta de constatación. ■ Grado de promoción de la implicación de los distintos colectivos de la Comunidad Educativa y de otras organizaciones y entidades vinculadas al entorno educativo del centro. ■ Cumplimiento de los requisitos normativos específicos de cada modalidad: número de participantes, número de horas, etc.
PROCESO DE APROBACIÓN Y TRAMITACIÓN	Antes del 31 de octubre de 2025, el Centro de Profesorado hará la selección y, en su caso, la propuesta de aprobación o denegación de las actividades. Para su aprobación, el Centro de Profesorado determinará los recursos necesarios para cada una de ellas, teniendo en consideración los recursos humanos y económicos disponibles. La aprobación definitiva de las actividades tendrá lugar cuando se apruebe el Plan de Actuación del Centro de Profesorado por parte de la Dirección General de Personal, Formación e Innovación. El Centro de Profesorado comunicará a la persona coordinadora de formación, a través de la dirección del centro solicitante, el resultado de la valoración. La denegación o modificación de las actividades deberá ser, en todo caso, justificada. Asimismo, el Centro de Profesorado podrá atender actividades formativas surgidas a lo largo del curso siempre que respondan a nuevas necesidades consecuencia de cambios en la organización de los centros y que se consideren indispensables para el desarrollo de los objetivos de su Plan de Formación. En cualquier caso, su aprobación estará condicionada a la disponibilidad de recursos humanos, técnicos y económicos para poder llevar a cabo dichas actividades.



EVALUACIÓN, RECONOCIMIENTO Y CERTIFICACIÓN DE LAS ACTIVIDADES	La evaluación de las personas participantes será responsabilidad del Centro de Profesorado de referencia a propuesta de la persona coordinadora de formación del centro y de la persona coordinadora de la actividad. La evaluación de las actividades se realizará según lo especificado para cada modalidad. Al finalizar la actividad, quien haya coordinado la actividad propondrá al Centro de Profesorado de referencia y al COFO del centro las evaluaciones correspondientes a las personas participantes de la actividad, especificando, en caso de evaluación negativa, los motivos que justifiquen tal decisión y dejando constancia de todo ello en el acta correspondiente. El Centro de Profesorado será el responsable final de las evaluaciones. Se podrá no reconocer la actividad por abandono voluntario de las personas participantes, por incumplimiento continuado de las funciones de coordinación o por considerar que no se han alcanzado los objetivos mínimos establecidos en la misma. La valoración en horas de formación que corresponde a una actividad formativa será determinada por el Centro de Profesorado, una vez estimado el tiempo necesario para su desarrollo y superación, y la implicación de grupo o individual del profesorado participante. Será el Centro de Profesorado el encargado de valorar qué actividades formativas serán reconocidas, certificadas y registradas por parte del Departamento de Educación, Cultura y Deporte de acuerdo con la ORDEN ECD/579/2019, de 7 de mayo, por la que se regula la convocatoria, reconocimiento, certificación y registro de las actividades de formación permanente del profesorado no universitario.
DIFUSIÓN DE MATERIALES	Los materiales elaborados por las personas participantes en las actividades y entregados al Centro de Profesorado para su supervisión quedarán depositados en éste, pudiendo ser exhibidos y consultados. El Departamento de Educación, Cultura y Deporte se reserva el derecho de publicar y difundir en el ámbito de la comunidad autónoma de Aragón aquellos resultados, conclusiones y materiales elaborados que considere de interés, con mención expresa de su autoría.
GASTOS DE DESPLAZAMIENTO	Con carácter general, no se abonarán gastos de desplazamiento por asistencia a actividades de formación solicitadas por los centros.



MODALIDADES DE ACCIONES FORMATIVAS QUE PUEDEN INCLUIRSE EN LOS PLANES DE FORMACIÓN	
FINALIDAD	PROYECTOS DE FORMACIÓN DE CENTROS Constituye la modalidad formativa adecuada para la participación mayoritaria de uno o varios claustros para mejorar la formación que se ofrece en el centro o para establecer proyectos formativos entre centros que tengan intereses o proyectos comunes, preferentemente de carácter transversal. Deben ser aprobados por el claustro y contarán con la autonomía necesaria para que cada proyecto se ajuste a la dinámica de actuación que cada grupo requiera. Podrán incluir formación teórica, intercambio de experiencias y buenas prácticas, visitas formativas dentro del mismo centro o centros participantes, elaboración de materiales o aquellas actuaciones que incluya su Proyecto de Formación. Los Proyectos de Formación de Centros contarán con una persona coordinadora o, en su caso, una por cada centro participante. Podrán tener duración superior a un curso en los casos que así se establezca. Al final del Proyecto se realizará una Memoria que recoja la actividad desarrollada y evalúe la incidencia del trabajo desarrollado en el centro o los centros, en las aulas y el alumnado. Se potenciará la elaboración de dichos proyectos entre diversos centros como medio para favorecer la formación de redes. GRUPOS DE TRABAJO (GT) Tiene como objetivo la elaboración de proyectos y materiales curriculares no coincidentes con aquella documentación exigida a los centros desde la administración educativa. Será coordinado por personas integrantes del propio grupo de trabajo. Al finalizar la actividad, se presentará una Memoria que dé cuenta detallada del trabajo realizado, así como un ejemplar de los materiales elaborados que servirán para evaluar el grupo de trabajo y para calcular las horas que se certifican. SEMINARIOS (SEM) Tiene como finalidad la profundización en el estudio de determinadas cuestiones educativas, tanto relativas a la especialización científica como a la profundización curricular o a la didáctica de las mismas. El seminario surge de manera participativa a iniciativa de los propios docentes. Los Centros de Profesorado realizarán el seguimiento de esta modalidad formativa, prestarán el apoyo técnico necesario y evaluarán el resultado, así como la incidencia de la misma en la labor educativa. TALLERES Los Talleres constituyen una actividad formativa de carácter eminentemente práctico donde el profesorado realizará actividades destinadas a experimentar determinados aspectos teóricos y a facilitar la formación entre iguales.



CARACTERÍSTICAS COMUNES

- Deberán basarse en el trabajo colaborativo entre iguales, en el reconocimiento de la experiencia del profesorado y en la intervención de ponentes externos.
- Las actividades se desarrollarán preferentemente en cada centro o tomando como lugar de celebración el Centro de Profesorado u otro centro docente en el caso de actividades intercentros.
- En las fases “presenciales” la asistencia será obligatoria como mínimo un 85% de la duración total de las mismas.
- Podrán incluirse períodos “no presenciales” en todas las modalidades formativas cuando la actividad presencial tenga una duración de 10 horas como mínimo. Estos períodos no presenciales no podrán superar el 20% del total de duración de la acción formativa y se evaluarán con los trabajos o informes, individuales o de grupo, presentados y podrán suponer la no certificación a propuesta del coordinador de la actividad bajo la supervisión del Centro de Profesorado. En los Grupos de Trabajo esta fase no presencial podrá llegar a ser del 50% de las horas.
- Las sesiones tendrán una duración mínima equivalente no fraccionada a un periodo lectivo completo.
- Las actas de las sesiones deben recoger, al menos:
 - La metodología de trabajo.
 - Las tareas, responsables, seguimiento y temporalización de las mismas.
 - Las conclusiones, acuerdos, propuestas para la siguiente sesión.
 - Las propuestas de mejora si existen.
 - Cuestiones extraordinarias sobre asistentes u otros sucesos de la sesión, si los hubiera.
- Tanto los Proyectos de Formación en Centros como los Seminarios podrán estar integrados por profesorado del mismo centro o de diferentes centros (actividades intercentros).



CARACTERÍSTICAS ESPECÍFICAS

■ PROYECTOS de FORMACIÓN en CENTROS:

Serán la modalidad formativa prioritaria. Han de ser aprobados por el claustro e informado el Consejo Escolar (envío del ANEXO II al Centro de Profesorado de referencia).

Deben ir asociados a formación para contribuir a la consecución de los aspectos de mejora recogidos en la Memoria Anual. Deben ser asumidos por el conjunto del centro, por lo que se exige un mínimo de participación del 25% del claustro y al menos un miembro del Equipo Directivo.

Se recomienda utilizar esta modalidad en los centros que desarrollen proyectos de innovación y aquellos que estén inmersos en la implantación o desarrollo de proyectos educativos de organización de tiempos escolares o Planes de Innovación.

Cada centro solo podrá solicitar uno por curso escolar, excepto aquellos centros de secundaria en los que se imparta FP (dos proyectos). El Proyecto de FP será supervisado por una asesoría del CIFPA.

Deberá haber tres sesiones presenciales comunes durante el desarrollo del proyecto.

Los proyectos pueden organizarse internamente en equipos por niveles, ciclos, etapas, departamentos, ..., que trabajen de forma coordinada para adaptar, contextualizar y desarrollar las propuestas de trabajo planteadas en las sesiones generales. Las horas de asesoramiento externo se calcularán con el 25% de la parte común y la parte presencial del subgrupo de más horas y estarán sujetas a la disponibilidad económica y de recursos del Centro de Profesorado de referencia. La certificación de cada docente dependerá del número de horas totales en que haya participado en función de los distintos equipos en que haya estado.

■ GRUPOS de TRABAJO:

En ellos, los objetivos, tareas e indicaciones de la elaboración de los mismos deben ser conocidos por los participantes desde el comienzo de la actividad.

Las sesiones presenciales deberán suponer al menos el 50% de la duración total de la actividad. Se recomienda planificar horas presenciales como mínimo en 3 sesiones: inicial, seguimiento y evaluación.

El Centro de Profesorado de referencia podrá limitar la participación de algún docente si su solicitud a múltiples grupos de trabajo genera problemas de horarios.



CARACTERÍSTICAS ESPECÍFICAS

(sigue)

■ SEMINARIOS:

Pueden organizarse internamente en equipos que trabajen de forma coordinada, siempre que al menos el 30% de las horas presenciales se realicen en reuniones de carácter conjunto por las personas integrantes del Seminario.

■ TALLERES:

Atendiendo a la excepcionalidad del artículo 13.2 de la Orden ECD/579/2019, de 7 de mayo, el número mínimo de participantes será para todos los centros educativos, como mínimo, el 25% del total del claustro. En centros con diferentes etapas educativas, se entenderá el 25% del profesorado de cada etapa. Se establece que, el número máximo de talleres formativos en el curso escolar 2025/2026, será de 1 por cada 25 docentes de claustro o fracción, siendo el número máximo de talleres por centro de 3.

Los talleres se organizarán en una única sesión con una duración mínima de 2 horas y máxima de 3.

Las líneas de actuación de los talleres serán de forma preferente las de Competencia Digital Docente y los objetivos del Programa Escuela 4.0.



	PROYECTOS de FORMACIÓN	GRUPOS de TRABAJO	SEMINARIOS	TALLERES
CRITERIOS DE EVALUACIÓN DE LAS ACTIVIDADES	• Cumplimiento de la obligatoriedad mínima de asistencia en las actividades presenciales. • Participación activa, atención mostrada. • Interés y relevancia metodológica de los contenidos planteados. • Incidencia del trabajo desarrollado en el centro, las aulas y el alumnado. • Interés y relevancia metodológica de los trabajos y materiales elaborados, si los hubiera.	• Cumplimiento del porcentaje de asistencia en las actividades presenciales. • Participación activa, atención mostrada. • Interés y relevancia metodológica de los contenidos planteados. • Interés y relevancia metodológica de los trabajos y materiales elaborados.	• Cumplimiento del porcentaje de asistencia mínima en las actividades presenciales. • Participación activa, atención mostrada. • Interés y relevancia metodológica de los contenidos planteados, así como la incidencia en la labor educativa del centro. • Interés y relevancia metodológica de los trabajos y materiales elaborados, si los hubiera.	• Cumplimiento del porcentaje de asistencia mínima en las actividades presenciales. • Participación activa, atención mostrada. • Interés y relevancia metodológica de los contenidos planteados. • Interés y relevancia metodológica de los trabajos y materiales elaborados, si los hubiera.



	PROYECTOS de FORMACIÓN de CENTROS	GRUPOS de TRABAJO	SEMINARIOS	TALLERES
Nº HORAS (mínimo/máximo) Para poder certificar, las personas participantes deben cumplir en todo caso el mínimo de horas exigido individualmente en cada modalidad.	20 h / 60 h	20 h / 60 h	10 h / 50 h	2 h / 3 h
Nº PERSONAS (mínimo/máximo)	Mínimo del 25% del Claustro. Ha de participar algún miembro del Equipo Directivo.	3 / 10	5 / 50	Mínimo del 25% del Claustro. (En centros con diferentes etapas educativas, se entenderá el 25% del profesorado de cada etapa).
Excepcionalmente, se podrán reconocer actividades que no cumplan el número mínimo o máximo de personas, cuando por la especificidad debidamente acreditada de su contenido o la limitación numérica del colectivo al que se dirigen, previamente al comienzo de su realización, hayan sido autorizadas por el Centro de Profesorado y por la Dirección General de Personal, Formación e Innovación.				



COORDINACIÓN	Los Proyectos de Formación en Centros serán coordinados por la persona que ejerza de COFO. En los Proyectos de Formación en Centros podrán nombrarse dos personas coordinadoras cuando el número de participantes sea superior a 20. Funciones de las personas coordinadoras de las actividades: - Dinamizar el trabajo. - Representar al grupo. - Controlar la participación. - Coordinar la redacción de la memoria final y presentar la documentación que se le requiera. - Colaborar con el Centro de Profesorado en la gestión de los recursos. En función de las tareas desarrolladas, a la persona que coordine los seminarios, grupos de trabajo y proyectos de formación en centros se le podrá otorgar hasta un tercio más del número de horas de duración de la actividad.
PONENTES	Hasta un máximo del 25% de la duración de la fase presencial de la actividad. La formación con ponentes externos deberá dirigirse a la totalidad del profesorado que forme parte de la actividad formativa (en Proyectos, GT o SEM) Las horas de asesoramiento externo en los Proyectos de Formación en Centros se calcularán con el 25% de la parte común y la parte presencial del subgrupo de más horas y estarán sujetas a la disponibilidad económica y de recursos del centro de profesorado de referencia. Se promoverá la participación de ponentes de la red de formación del profesorado.



ANEXO II

**CERTIFICADO DEL ACUERDO DEL CLAUSTRO DE PROFESORADO PARA LA
APROBACIÓN DE LA MODALIDAD PROYECTO DE FORMACIÓN EN CENTRO**

D./Dña.
en calidad de Secretario/a del centro

Código del centro			
Localidad		Provincia	

HACE CONSTAR

1. Que el Claustro de profesorado del centro conoce el contenido y características de la convocatoria del Proyecto
2. Que el Claustro de profesorado, en la sesión celebrada el de de

☐	SI se ha mostrado favorable a la participación del centro en el Proyecto
☐	NO se ha mostrado favorable a la participación del centro en el Proyecto

(Marcar con una X lo que proceda)

Resultado de la votación:

- Número de integrantes del Claustro:
- Número de integrantes del Claustro en la votación:
- Número de votos favorables a la presentación de la solicitud de participación:
- Número de votos contrarios a la presentación de la solicitud de participación:
- Número de votos en blanco:
- Número de votos nulos:

Y para que conste, extendiendo el presente certificado en el lugar y fecha indicados.

En , a de de

Vº Bº

DIRECCIÓN DEL CENTRO

SECRETARÍA

Fdo.: Fdo.:

SR./SRA. DIRECTOR(A) DEL CENTRO DE PROFESORADO

*Si el solicitante es un CENTRO CONCERTADO, el presente Anexo será sustituido por un CERTIFICADO DE LA TITULARIDAD del centro en el que se indique que el Claustro de Profesorado HA SIDO INFORMADO de la solicitud de participación.



ANEXO III

FORMALIZACIÓN DE LA DOCUMENTACIÓN DEL PLAN DE FORMACIÓN DE CENTRO

El procedimiento de formalización del Plan de Formación de Centro se realizará a través de la plataforma digital DOCEO (o la que determine la administración educativa en cada caso).

Quienes coordinen la formación en los centros educativos dispondrán también de una guía de uso de la plataforma, publicada en la misma.

Todo el profesorado que no lo haya hecho todavía, deberá darse de alta en la plataforma a principio de curso para que ésta los pueda tener en cuenta posteriormente en la formalización de las actividades formativas.

El profesorado que haya experimentado cambios en su situación (cambio de centro, de áreas/materias de enseñanza, de correo electrónico, etc.) deberá actualizar su perfil y comunicarlo a su COFO y/o Equipo Directivo para verificar los cambios en la plataforma.

Se recomienda comunicar al Centro de Profesorado de referencia, de la forma que se estime más oportuna, los diferentes cambios en roles y datos de contacto de cualquier miembro del equipo impulsor: COFO, COFOTAP y Equipo Directivo.

El perfil de las personas coordinadoras de formación (COFO) de los centros tan solo podrá ser activado por parte de los Centros de Profesorado. Para ello, deberán haberse dado de alta en la plataforma, y los centros educativos deberán notificar a los Centros de Profesorado de referencia el nombre de la persona que va a coordinar la formación para el curso 2025-2026 durante el mes de septiembre.

Las personas coordinadoras de formación de los centros educativos deberán dar de baja en la plataforma a docentes que no mantengan su plaza en el centro educativo este curso escolar.

Los centros de profesorado enviarán la información a los centros de sus ámbitos.